

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

**ACTA DE LA AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 392 DEL  
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE  
CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, REGULACIÓN DE VISITAS Y  
FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, PROMOVIDO POR JUDITH  
MERCEDES GUERRA HERNÁNDEZ EN CONTRA DE HÉCTOR  
ALEJANDRO RUEDA CANTOR.**

**Proceso: CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL,  
REGULACIÓN DE VISITAS Y FIJACION DE  
CUOTA ALIMENTARIA**

**Radicación: 110013110014-2021-00323-00**

**Fecha: 09 de agosto de 2022**

**Hora de inicio: 08:37 A.M.**

**Hora de terminación: 09:36 A.M.**

**1. ORDEN DE LA AUDIENCIA**

Siendo la hora de las ocho y treinta minutos de la mañana (08:37 A.M.), del día nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia establecida en el Artículo 392 del Código General del Proceso, al interior del proceso de CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, REGULACIÓN DE VISITAS Y FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA promovido JUDITH MERCEDES GUERRA HERNÁNDEZ en contra de HÉCTOR ALEJANDRO RUEDA CANTOR, radicado bajo el número 2021-00323, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- A la señora JUDITH MERCEDES GUERRA HERNÁNDEZ, al correo electrónico [judithartes@hotmail.com](mailto:judithartes@hotmail.com)
- Al doctor JHON JAIRO GUIZA MELO, al correo electrónico [Abogadosespecializados01@gmail.com](mailto:Abogadosespecializados01@gmail.com)
- Al señor HÉCTOR ALEJANDRO RUEDA CANTOR, al correo electrónico [hectorsondelalma@yahoo.es](mailto:hectorsondelalma@yahoo.es)
- A la doctora NIYIRETH GUTIÉREZ TRUJILLO, al correo electrónico [gutierreztrujilloabogados@gmail.com](mailto:gutierreztrujilloabogados@gmail.com)
- Al doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRIGUEZ, en su calidad de Agente del Ministerio Públicos adscrito del Despacho, al correo electrónico [jadarme@procuraduria.gov.co](mailto:jadarme@procuraduria.gov.co)
- Al doctor CESAR CRUZ RODRÍGUEZ, en su calidad de Defensor de Familia adscrito del Juzgado 14 de Familia de Bogotá, al correo electrónico [cesar.cruz@icbf.gov.co](mailto:cesar.cruz@icbf.gov.co)

El Despacho deja constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: La señora JUDITH MERCEDES GUERRA HERNÁNDEZ en compañía de su apoderado, el doctor JHON JAIRO GUIZA MELO; el señor HÉCTOR ALEJANDRO RUEDA CANTOR en compañía de su apoderada la doctora NIYIRETH GUTIÉREZ TRUJILLO; y el doctor CESAR CRUZ RODRÍGUEZ, en su calidad de Defensor de Familia adscrito del Juzgado 14 de Familia de Bogotá.

## **2. CONCILIACIÓN**

En esta etapa de conciliación para tener un diálogo abierto y para que las partes no se sientan cohibidas de expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación.

Se reanudó la audiencia siendo las 09:04 de la mañana, dejando constancia que después de un diálogo entre el Despacho, los apoderados,

las partes y el señor Defensor de Familia, las partes ha convenido lo siguiente:

- Que la niña A.M.R.G. continuará bajo la custodia y el cuidado personal de su progenitor el señor HÉCTOR ALEJANDRO RUEDA CANTOR.
- Respecto a las visitas y los alimentos, las partes han convenido que se mantiene incólume el acuerdo de voluntades al que llegaron los progenitores en audiencia realizada el 5 de marzo de 2021 ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Centro Zonal de Engativá. Por esta razón las partes han manifestado no modificar este acuerdo de voluntades frente a estos aspectos.

El Despacho puso a consideración este acuerdo de voluntades entre las partes, sus apoderados y el Defensor de Familia, quienes manifestaron estar de acuerdo con lo descrito.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que las partes han convenido todos los temas que fueron objeto del proceso, el Despacho impartió aprobación al acuerdo de voluntades que llegaron las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el acuerdo de voluntades que llegaron las partes en cuanto a la cuota alimentaria, tenencia, cuidado personal y régimen de visitas de la menor A.M.R.G. en los términos dispuestos por las partes y consignados en esta acta.

**SEGUNDO: DETERMINAR** que la niña A.M.R.G. continuará bajo la custodia y el cuidado personal de su progenitor el señor HÉCTOR ALEJANDRO RUEDA CANTOR.

**TERCERO: MANTENER** incólume el acuerdo de voluntades al que llegaron los progenitores en audiencia realizada el 5 de marzo de 2021 ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Centro Zonal de Engativá, en lo relacionado con las visitas y los alimentos.

**QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 09:36 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrán ver los videos de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9f8b9244-62dd-4ee2-ba5e-edfc4f583ccb?vcpubtoken=6d5ff1eb-bd9c-4972-aadf-1a03195521f1>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2856d74d-8ee6-4825-a597-ed5b12808823?vcpubtoken=8c86a02a-6cf4-410d-b674-c4118ee5f765>

Igualmente, se informa a las partes que podrán acceder al video de la presente audiencia en el micrositio perteneciente a este Despacho Judicial, el cual fue designado por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la página de la Rama Judicial a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-014-de-familia-de-bogota>

LA JUEZ,

  
**OLGA YASMIN CRUZ ROJAS**

CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, REGULACIÓN DE VISITAS Y FIJACION DE  
CUOTA ALIMENTARIA  
2021-00323-00